



Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

RESOLUCIÓN N°. 201950088462 DE 2019
(9 de Septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO ROBLEDO PALENQUE DE LA COMUNA 7 ROBLEDO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, Ley 1437 de 2011, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

FUNDAMENTOS

- I. Que la Secretaría de Participación Ciudadana, mediante Resolución N° 201950058804 del 20 de junio de 2019, no procedió con el registro de la solicitud de reforma de estatutos solicitada por la **Junta de Acción Comunal Barrio Robledo Palenque** de la Comuna 7 Robledo la ciudad de Medellín.
- II. Que los fundamentos adoptados por esta Secretaría para no proceder con la solicitud de reforma total de estatutos, se soportó en que: *i) el organismo comunal, al momento de hacer la reforma estatutaria incluyó en la misma, el procedimiento del artículo 113 que desarrollara la demanda de impugnación, no estando acorde con el literal i) parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 743 de 2002.*
- III. Que el señor **DANILO ESCUDERO ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1128469999, en calidad de Secretario del organismo comunal, presentó mediante radicado N° 201910298991, recurso de





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

reposición en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución N° 201950058804 del 20 de junio de 2019.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

La **Junta de Acción Comunal Barrio Robledo Palenque** de la Comuna 7 Robledo motiva su recurso específicamente sobre el no registro de la reforma estatutaria del organismo comunal, referido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 201950058804 del 24 de julio de 2019, según lo expuesto en su parte resolutive.

“ARTÍCULO PRIMERO: No proceder la inscripción de la reforma de estatutos solicitada por parte de la Junta de Acción Comunal Barrio Robledo Palenque de la Comuna 7 Robledo del Municipio de Medellín”.

En consecuencia, el organismo comunal anexa los temas a subsanar;

“ARTÍCULO 113. Parágrafo. PROCEDIMIENTO”.

Al libelo del recurso de reposición se adjuntan los siguientes documentos;

- Recurso de reposición en subsidio el de apelación, radicado bajo el N° 201910298991
- Aparte del procedimiento de la demanda de impugnación del artículo 113

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para examinar el recurso presentado, necesariamente haremos referencia a la Resolución N° 201950058804 del 20 de junio de 2019, en la que no procedió el registro de la reforma de estatutos solicitada por la **Junta de Acción Comunal Barrio Robledo Palenque** por cuanto al momento de hacer la reforma estatutaria:
i) *el organismo comunal, al momento de hacer la reforma estatutaria no presentó,*





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

el procedimiento que desarrollará la demanda de impugnación, no estando acorde con el literal i) parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 743 de 2002.

Que al revisar la documentación aportada, se puede observar que la misma no era suficiente para proceder con el registro de la reforma estatutaria, pero que era susceptible de requerimiento al organismo comunal en aras de subsanar la ya mencionada falencia y poder realizar el registro total de la reforma estatutaria.

Que al presentar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, la **Junta de Acción Comunal Barrio Robledo Palenque** de la Comuna 7 Robledo, allega la documentación corregida, manifestando cumplir con los requisitos estipulados para poder adelantar el trámite de reforma total de sus estatutos, aprobada por Asamblea y que se puede evidenciar en los anexos físicos del recurso objeto de este acto administrativo:

- **“ARTÍCULO 113.**

Parágrafo. PROCEDIMIENTO: Adóptese el siguiente procedimiento que deberá seguir la comisión de convivencia y conciliación del organismo de grado superior, para el trámite del proceso de impugnación contra las elecciones o decisiones de la organización comunal...”

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder con la solicitud de registro de la reforma de estatutos solicitada por parte de la **Junta de Acción Comunal Barrio Robledo Palenque** de la Comuna 7 Robledo, aprobados por asamblea general mediante Acta N° 125 fechada el 3 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

- a. Notificar al representante legal de la **Junta de Acción Comunal Barrio Robledo Palenque** de la Comuna 7 Robledo del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en registro sistematizado y expida el respectivo auto de reconocimiento, de la forma en que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Cristian Hernández de la Rosa Abogado Profesional Apoyo Jurídico	Hernando Buitrago Forero Líder de programa Unidad VIC	Andrea Pérez Bohdert Subsecretaria Organización Social.

